



**Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul**  
**Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura**  
**Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Junta de Andalucía**

**Manual de procedimiento de gestión de las ayudas FEMPA.**  
**Ayudas por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales**  
**por parte de la acuicultura**

Versión 5.Enero 2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 1/36	

INDICE		
	Abreviaturas empleadas en el documento	3
	1 Objetivo	4
	2 Marco Normativo	6
	<b>3 Fase de solicitud de la ayuda</b>	9
	3.1 Lucha contra el fraude	9
	3.2 Inicio	9
	3.3 Publicación de la convocatoria	9
	3.4 Presentación de la solicitud	10
	3.5 Registro de la solicitud	12
	<b>4 Revisión de la solicitud</b>	13
	4.1 Revisión de la documentación Obligatoria	13
	4.2 Consultas y documentación obtenida de oficio por el OG	13
solicitudes	4.3 Controles para determinar la admisibilidad y correcta cumplimentación de las	14
	4.4 Resultado de los controles sobre la solicitud	18
	<b>5 Fase de evaluación de solicitudes</b>	21
	5.1 Objetivos de la evaluación	21
	5.2 Proceso de evaluación	21
	5.3 Emisión y resultado de informe técnico	22
	5.4 Resultados de la evaluación técnica	22
	<b>6 Fase de tramitación</b>	23
	6.1 Propuesta de Resolución Provisional	23
	6.2 Propuesta de Resolución Definitiva	23
	6.3 Procedimiento contable de ejecución del gasto	24
	<b>7 Fase de Resolución</b>	25
(DECA)	Contenido mínimo del documento que establece las condiciones de la ayuda	
	<b>8 Fase de pago</b>	28
	8.1 Cálculo de la ayuda	28
	8.2 Cuenta bancaria	28

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 2/36	

8.3 Pago de la ayuda	28
8.4 Documento para el pago y fiscalización	28
<b>9 Reintegro: Procedimiento y causas</b>	<b>30</b>
9.1 Incumplimiento de requisitos	30
9.2 Inicio de Procedimiento de Reintegro	30
9.3 Causas de reintegro	30
9.4 Resolución de reintegro	30
<b>10 Uso de la aplicación Garum en la gestión de expedientes</b>	<b>32</b>
<b>11 Flujograma del procedimiento</b>	<b>33</b>
Modelo del listado de Control (LC)	34
<b>12 Control de versiones</b>	<b>36</b>

## Abreviaturas empleadas en el documento

BBRR: Bases Reguladoras

BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

CAPADR: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

CB: Comunidad de Bienes

DGP: Dirección General de la Policía

DGPAEA: Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul

FEMPA: Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura

GARUM: Aplicación informática de gestión de ayudas al sector pesquero

GIRO: Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos

IDAPES: Aplicación para gestionar y consultar los datos de comercialización en origen de productos pesqueros en Andalucía

IGAE: Intervención general de la Administración del Estado

IGJA: Intervención General de la Junta de Andalucía

MAPA: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

OG: Órgano Gestor

PPC: Política Pesquera Común


SC: Sociedad Civil

SCSP: Supresión de Certificados en Soporte Papel

TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social

REGA: Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía

*NOTA IMPORTANTE: La presente Guía aporta un contenido totalmente adecuado a la normativa para dar información necesaria para la presentación y tramitación de la solicitud de ayuda. No obstante, pueden existir actualizaciones del procedimiento, y que se publicarán en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 3/36	

## 1. OBJETIVO

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) es el instrumento financiero de la Unión Europea destinado a apoyar las políticas marítima, pesquera y acuícola durante el periodo 2021-2027. Este fondo promueve la sostenibilidad en el sector pesquero, la conservación de los recursos biológicos acuáticos y el desarrollo de la acuicultura sostenible, alineándose con los objetivos de la Política Pesquera Común (PPC).


El Reglamento que lo regula es el (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, el cual tiene como objetivos claves apoyar la sostenibilidad y la competitividad de los sectores marítimo, pesquero y acuícola en la Unión Europea, así como promover una economía azul sostenible y reforzar la gobernanza internacional de los océanos.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139 relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), recoge las siguientes prioridades:

<b>Prioridad 1</b>	Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.
<b>Prioridad 2</b>	Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión.
<b>Prioridad 3</b>	Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.
<b>Prioridad 4</b>	Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

A fin de contribuir a los objetivos de conservación de la PPC establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1380/2013, el Reglamento FEMPA concretamente recoge como prioridad 2 «Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión». Y para ello dentro de sus objetivos específicos, incluye compensaciones a los operadores del sector pesquero y del sector de la acuicultura por lucro cesante o costes adicionales.

El Capítulo III del Título II del Reglamento FEMPA recoge el apoyo financiero para dar cumplimiento a la referida Prioridad 2, contribuyendo con ello al logro de objetivos específicos tales como promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo y por lo que podrá prestar apoyo a la promoción de las actividades de acuicultura que sea coherentes con los planes estratégicos plurianuales nacionales para el desarrollo de la acuicultura y contribuir a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 4/36	


Estas ayudas son gestionadas en España por las comunidades autónomas, en coordinación con las autoridades nacionales y europeas.

Dichas ayudas contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento FEMPA han sido incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2021-2027, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión CCI2021ES14MFPR001 de 29 de noviembre de 2022. Por tanto, estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

El presente manual establece un conjunto de procedimientos para gestionar eficazmente las ayudas por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, en cumplimiento de la Orden de 19 de agosto de 2024 (BOJA nº166, de fecha 27 de agosto de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras (BBRR) para la concesión de dichas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva.

Pueden acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas así como las sociedades civiles y comunidades de bienes titulares de la autorización de cultivos acuícolas sometidos, en su totalidad o en parte, a restricciones o requisitos de gestión específicos como consecuencia de la integración de la explotación acuícola en la Red Natura 2000, y solo cuando las restricciones o requisitos medioambientales les venga impuestos por la legislación nacional o planes de gestión de espacios naturales jurídicamente vinculantes.

La persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura convoca las subvenciones establecidas en las BBRR. Las convocatorias deben publicarse en el BOJA y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía. En las convocatorias se especifican los criterios de acceso, los plazos de solicitud y las condiciones particulares de la ayuda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 5/36	


## 2. MARCO NORMATIVO

### 2.1 Normativa europea


- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2022/79, de la Comisión, de 19 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación.
- Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades.

### 2.2 Normativa nacional y autonómica

- Programa FEMPA para España 2021-2027.
- Documento “Criterios de Selección” para la concesión de ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMPA 2021-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 6/36	

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Ley 33/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, medidas simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 92/2022 de 31 de mayo, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Orden de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 21 octubre 2019 por la que se regula el procedimiento para la habilitación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 7/36	

entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

- Orden de 19 de agosto de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 8/36	



### 3. FASE DE SOLICITUD DE LA AYUDA

#### 3.1. Lucha contra el Fraude

El Plan de Lucha Contra el Fraude establece medidas específicas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, además de evitar la doble financiación en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA). Estas medidas se aplican a todas las actividades relacionadas con la gestión, control y ejecución del presupuesto del FEMPA, especialmente en lo referente a subvenciones y ayudas.

Para que el OG pueda avanzar formalmente con la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, es imprescindible revisar y analizar los apartados relevantes del Plan de Lucha Contra el Fraude, disponible en el documento [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/plan-de-lucha-contra-el-fraude-fempa\\_26042024\\_tcm30-682036.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/plan-de-lucha-contra-el-fraude-fempa_26042024_tcm30-682036.pdf)

Para garantizar la conformidad de las solicitudes y cumplir con las disposiciones del Plan de Lucha Contra el Fraude, el Órgano Instructor deberá realizar lo siguiente:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI): Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención toda persona que participe en la instrucción del procedimiento, así como la persona encargada de su resolución, estará obligada a suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). El contenido mínimo de la misma se puede consultar en [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report\\_circular-daci-fempa-para-oigs-v1\\_tcm30-675946.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/report_circular-daci-fempa-para-oigs-v1_tcm30-675946.pdf)

Dichos DACIs se incorporarán a todos los expedientes de la convocatoria de ayudas dentro del tramitador GARUM.

#### 3.2. Inicio


La fase de solicitud de ayudas por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura es el punto inicial del procedimiento y tiene como objetivo formalizar la petición por parte de los beneficiarios:

##### **Requisitos generales para todos los beneficiarios:**

- Estar en posesión de la autorización administrativa de cultivos acuícolas.
- La explotación acuícola debe estar integrada, en su totalidad o en parte, en la Red Natura 2000.
- Los beneficiarios deben aplicar métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y estar sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zona Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

#### 3.3. Publicación de la Convocatoria

La publicación de la convocatoria se hace en el BOJA y está disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 9/36	

Andalucía y proporciona toda la información necesaria para que personas interesadas puedan solicitar la ayuda convocada.

Elementos clave de la convocatoria:


1. Plazos: Los plazos de presentación de solicitudes se establecen en cada convocatoria específica.
2. Requisitos: En la convocatoria se detallan los requisitos de los beneficiarios, especificando qué tipo de personas o entidades pueden solicitar la ayuda y los criterios de elegibilidad que deben cumplirse.
3. Documentación necesaria: La convocatoria incluye los formularios a presentar en las distintas fases del procedimiento: Anexo I, Anexo I-bis y Anexo II.
4. Cuantía máxima disponible: La cuantía máxima disponible en el presupuesto de la convocatoria está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

### 3.4 Presentación de la Solicitud

El procedimiento para acceder a estas ayudas comienza con la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada, tras la publicación de la mencionada convocatoria.

Aspectos clave de la fase de presentación de la solicitud:

- Las solicitudes se gestionan en régimen de concurrencia no competitiva, lo que significa que no hay competencia entre los solicitantes, por lo tanto las ayudas se adjudican según el orden de prelación, es decir, en el orden en que se presentan las solicitudes, registradas por fecha y hora de entrada en el sistema de registro electrónico de la Junta de Andalucía.
- Las solicitudes deberán ser presentadas utilizando el formulario que se incluye como Anexo I en las respectivas convocatorias.
- En el caso de agrupaciones de personas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentará junto a la solicitud de ayuda, el Anexo I-Bis, listados de miembros, donde se hará constar expresamente el porcentaje de participación por cada persona miembro de la agrupación.
- Los formularios están disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía.
- Si la solicitud contiene errores o falta documentación, se otorgará un plazo para la subsanación. La solicitud solo se considerará válida cuando todos los documentos y requisitos estén completos y correctamente presentados.
- La solicitud debe presentarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, utilizando los formularios mencionados en la dirección electrónica indicada en la convocatoria o en el enlace de inicio publicado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 10/36	

de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25274.html/>

- Para tramitar la solicitud electrónicamente se debe disponer de un certificado digital válido, admitido por la Junta de Andalucía, como el certificado de la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre o el DNI electrónico.
- Para la presentación y tramitación de la solicitud de ayuda, los interesados podrán optar por:
  - Presentarla por sí mismos.
  - Presentarla a través de representantes legales.
  - Presentarla a través de las entidades habilitadas reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019.
- Las notificaciones relacionadas con la solicitud se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el cual los solicitantes deberán estar dados de alta. Estos podrán acceder al sistema de notificaciones en Notificaciones electrónicas - Junta de Andalucía ([juntadeandalucia.es](http://juntadeandalucia.es)).
- Las ayudas se otorgarán hasta que se agote el presupuesto disponible. La resolución de las solicitudes se realizará de forma consecutiva, siguiendo el orden de las solicitudes correctamente subsanadas y siempre que se cumplan los requisitos. Si el presupuesto disponible se agota antes de que se resuelvan todas las solicitudes, aquellas que no puedan ser atendidas se quedarán sin posibilidad de recibir la ayuda, y se informará de ello a los solicitantes.


#### 3.4.1 Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda

Junto al formulario de solicitud, la documentación a presentar por los solicitantes será:

- En el caso de personas jurídicas, así como las agrupaciones de personas, deberán aportar copia de la escritura o documento de constitución, estatutos y modificaciones ulteriores y copia NIF.
- En el caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los plazos legales de pago (solo en caso de subvenciones superiores a 30.000 €).
- Autorización administrativa de cultivos en la zona en la que se lleve a cabo la prestación de servicios medioambientales.

Las Agrupaciones del art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones (Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras agrupaciones sin personalidad jurídica) deberán aportar adicionalmente:

- Formulario Anexo I-Bis, relación de miembros, presentado electrónicamente, firmado por cada miembro o socio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 11/36	

La documentación complementaria a la solicitud deberá presentarse electrónicamente junto con el formulario de solicitud de ayuda en el apartado documentación opcional del sistema de registro electrónico de la Junta de Andalucía.


### 3.5. Registro de la Solicitud

Las solicitudes presentadas son registradas en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, posteriormente se procede a su grabación en el sistema GARUM, asignándole a cada solicitud un número de expediente FEMPA. Además, el sistema registra la fecha y hora exactas en las que la solicitud fue presentada, para determinar el orden de prelación en caso de que haya más solicitudes que presupuesto disponible.

Si las solicitudes se presentan fuera del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, las solicitudes de ayudas son declaradas inadmitidas.

En el caso de que un mismo solicitante presente varias solicitudes relacionadas con la misma instalación acuícola, se le requerirá en el trámite de subsanación y mejora (TSM) que escoja entre las solicitudes presentadas, considerándose las solicitudes no elegidas como desistidas, debiendo aparecer dichas solicitudes en la Resolución de desistimiento.

Una vez registradas todas las solicitadas es necesario realizar un envío masivo de los interlocutores comerciales a GEA/GIRO desde la propia aplicación GARUM, para ello hay que entrar en Procesos masivos→GEA/GIRO→Envío de interlocutores comerciales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 12/36	

## 4 Fase de revisión de la solicitud

El órgano instructor se encargará de realizar la revisión administrativa de toda la documentación aportada, haciendo las comprobaciones que considere necesarias y atendiendo a la normativa aplicable (comunitaria, nacional, orden de bases reguladoras y convocatoria). Para ello, se utilizará el documento “Lista de Control ” (LC) listado de las comprobaciones a realizar, en el que se anotarán las observaciones que se estimen oportunas, así como el resultado de la revisión.

En la fase de revisión por parte del OG se comprueba que los formularios de ayuda estén correctamente cumplimentados, que la declaración responsable de requisitos esté marcada correctamente, que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras, verificando la exactitud de los datos, la completitud de la documentación y el cumplimiento normativo, antes de proceder a su evaluación definitiva.

El OG tiene una serie de objetivos durante la revisión de la solicitud para asegurarse de que cada solicitud cumple con los requisitos establecidos antes de pasar a la siguiente fase del procedimiento, estos son:

- Verificar la completitud de la solicitud: Confirmar que la solicitud ha sido presentada correctamente, en tiempo y forma, y con todos los campos requeridos cumplimentados.
- Comprobar la documentación aportada: Asegurar que los documentos obligatorios están incluidos y en formato válido.
- Determinar la elegibilidad del solicitante: Consulta y obtención de documentación e información por parte del OG para poder dar cumplimiento de los requisitos de elegibilidad básicos y específicos para los solicitantes, establecidos en la normativa aplicable y en la convocatoria.


### 4.1. Revisión de la documentación obligatoria

Además, se verifica que el solicitante haya aportado toda la documentación obligatoria junto a la misma y que no se haya opuesto a las consultas realizadas por el OG. En caso de oposición, deberá indicarlo en la solicitud y presentar junto a ella toda la documentación correspondiente (ver Anexo I y Anexo I-Bis).

### 4.2. Consultas y Documentación obtenida de oficio por el OG

Para ser beneficiario de las ayudas se deben cumplir con los requisitos específicos de la convocatoria, esto es, a) ser titulares de la autorización de cultivos acuícolas, b) que la instalación acuícola forme parte en su totalidad o en parte de la Red Natura 2000 y c) que se apliquen métodos de cultivo compatibles con las necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.

Para ello, una vez presentadas las solicitudes de ayuda, el OG realiza distintos controles, mediante consultas y cruces para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles y determinar si los solicitantes cumplen con las condiciones para obtener las ayudas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 13/36	

#### 4.3. Controles para determinar la admisibilidad y correcta cumplimentación de las solicitudes:

##### 4.3.1 Control de infracciones y otras violaciones de la normativa (art. 3.4 Orden 19/8/24 BBRR)

El OG tiene la responsabilidad de evaluar la admisibilidad de las solicitudes de ayuda, verificando que los solicitantes no se encuentren en situaciones de inadmisibilidad. Esto incluye comprobar que los solicitantes no hayan cometido infracciones graves relacionadas con la pesca ilegal, el incumplimiento de las normativas pesqueras o cualquier otra violación de las disposiciones que rigen la pesca sostenible y la gestión de los recursos marinos.


Con este fin, el OG consulta de manera masiva y de oficio al MAPA la comprobación de inadmisibilidad de los solicitantes con relación a la concesión de ayudas por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura en cuestión. Los solicitantes no deben encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021. La consulta se hará de todas las personas físicas solicitantes, empresas, socios de las SC, miembros de las CB y titulares reales de las empresas.

El artículo 11 establece las condiciones bajo las cuales las solicitudes de financiación pueden ser consideradas inadmitidas en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). Para obtener más información detallada sobre las condiciones de inadmisibilidad, se puede consultar el Informe sobre las Admisibilidades de Ayudas en el ámbito del FEMPA (abril de 2024), disponible en el siguiente enlace: [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/informe-sobre-admisibilidades-de-ayudas-en-el-ambito-del-fempa-abril-2024\\_tcm30-692694.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/informe-sobre-admisibilidades-de-ayudas-en-el-ambito-del-fempa-abril-2024_tcm30-692694.pdf)

Para la comprobación de otras violaciones de la normativa por parte del solicitante se realiza una consulta a la base de datos denominada GESL (Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación y Recursos) de la Junta de Andalucía sobre infracciones y sanciones, referidos a la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

El Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación, tras analizar los oficios recibidos del MAPA y la información contenida en ellos y junto con la consultas a GESL, elaborará un informe conjunto sobre las solicitudes que se han considerado no admisibles. En dicho informe se detallarán los resultados obtenidos, señalando previamente que los solicitantes que no se mencionen en las conclusiones deberán considerarse como admisibles. Este informe estará firmado por el titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación y se hará constar su fecha de emisión en la correspondiente lista de control.

Si los solicitantes se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del FEMPA y/o han cometido infracciones recogidas en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, las solicitudes de ayudas serán declaradas inadmitidas y serán objeto de una resolución de inadmisión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 14/36	

4.3.2 Control de cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes (art. 8 Orden 19/8/24 BBRR)

Se verifica que la fecha de presentación de las solicitudes está comprendida dentro del plazo establecido por la convocatoria. Esta comprobación se hace constar en la lista de control correspondiente a cada expediente.

Si los solicitantes de ayudas presentan una solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, las solicitudes de ayudas serán declaradas inadmitidas y serán objeto de una resolución de inadmisión.

4.3.3 Control de duplicidad de presentación de solicitudes (art. 94 Ley 39/2015)

Se verifica que el solicitante ha presentado una única solicitud. En el caso de que se detecten dos solicitudes en plazo presentadas por el mismo solicitante, se le pedirá al solicitante que renuncie o desista de la una de las solicitudes en el trámite de subsanación y mejora. Únicamente se tendrá en cuenta para su estudio y tramitación la solicitud señalada por el solicitante en dicho trámite, considerándose como desistidas la no elegidas por el solicitante.

Por tanto las solicitudes que se encuentren en estos casos y no hayan sido elegidas por el solicitante serán declaradas desistidas y serán objeto de una resolución de desestimiento.

4.3.4 Control de Compatibilidad de ayudas (art. 7 Orden 19/8/24 BBRR)

El OG realiza una consulta de cada solicitante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para comprobar que otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superen entre todas ellas la intensidad máxima de ayuda conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento FEMPA.


Para dejar constancia de la consulta se realiza la descarga del informe de la BDNS.

En caso de detectar otras ayudas con la misma finalidad y que conjuntamente superen la intensidad máxima de la ayuda (100%), se reduciría el importe a subvencionar hasta el límite establecido en el artículo 41 del Reglamento FEMPA (100%).

4.3.5 Control de Titularidad Real (Ley 38/2003, General de subvenciones, aunque no se menciona explícitamente la “titularidad real”, se vincula con la necesidad de identificar correctamente al beneficiario final)

Como herramienta para la transparencia en la propiedad y la lucha contra el blanqueo de capitales, el OG identifica a los titulares reales en el caso de solicitudes presentadas por entidades jurídicas. Esta consulta se hace a través del Registro Central de Titulares Reales (RCTIR), gestionado por el Ministerio de Justicia. La consulta sobre la titularidad real tiene como objetivo verificar quiénes son las personas físicas que, en última instancia, poseen o controlan a las entidades beneficiarias de las ayudas.

Se deja como constancia de esta consulta el certificado que proporciona el registro. Al mismo tiempo se debe incluir en cada expediente dentro de la aplicación GARUM el código de verificación que proporciona dicho certificado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 15/36	

En caso de existir un misma persona que figure como titular real en diferentes solicitudes nos remitiremos al control sobre admisibilidades de solicitudes visto en el apartado 4.3.1 de este manual

#### 4.3.6 Control sobre declaraciones responsables del Anexo I

Se comprueba que el solicitante haya marcado en el Anexo I de solicitud las casillas correspondientes a las siguientes declaraciones responsables:

-Cumple los requisitos y obligaciones exigidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario.

-No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.(Art.7 Orden 19/8/24 BBRR)

-Aplica métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE. (Art.3.2 Orden 19/8/24 BBRR)

-No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No se encuentra en ninguna de los supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021. (Art.3.4 Orden 19/8/24 BBRR)


-No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía. (Art.3.4 Orden 19/8/24 BBRR)

-No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre. (Art.3.4 Orden 19/8/24 BBRR)

-No ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente. (Art.3.4 Orden 19/8/24 BBRR)

-No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía. (Art.3.4 Orden 19/8/24 BBRR)

En caso de no cumplimentar las casillas, se le requerirá subsanación de la solicitud en el trámite de subsanación y mejora (TSM).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 16/36	



#### 4.3.7 Verificación alta cuenta corriente en sistema GIRO (art. 20 Orden 19/8/24 BBRR)

El OG realiza una consulta de oficio al Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) de la Junta de Andalucía para verificar que los solicitantes de la ayuda tienen una cuenta bancaria dada de alta y activa en dicho sistema y a nombre del solicitante de la ayuda.

En caso de que el solicitante no tenga la cuenta corriente de alta en el sistema, se le requerirá el alta en el sistema GIRO.

Si el solicitante no subsana en GIRO esta deficiencia, se considerará motivo de desistimiento de la solicitud.

#### 4.3.8 Consulta de Datos de Identidad (art. 3.1 Orden 19/8/24 BBRR)

Se realiza la consulta para todos los solicitantes personas físicas, socios, miembros y/o representantes en su caso que no hayan utilizado su certificado digital para presentar la solicitud.

Se realiza una petición a la base de datos de la Dirección General de la Policía (DGP) a través del Servicio de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP) utilizando la aplicación TOP, con el objetivo de verificar los datos de identidad (DNI) y contrastarlos con los datos aportados en el formulario de solicitud.

La evidencia de dicha consulta queda reflejada en cada expediente dentro de la aplicación GARUM.

En el caso de detectar una incoherencia en los datos de identidad del solicitante, se le requerirá para que identifique adecuadamente a este.

#### 4.3.9 Consulta sobre producción anual (art. 5 Orden 19/8/24 BBRR)


Mediante oficio se solicita al equipo de datos pesqueros información sobre la producción anual de los solicitantes que previamente han declarado para el ejercicio anterior al de la convocatoria, información que se gestiona en la aplicación IDAPES.

El resultado de la consulta es usado para el cálculo de las compensaciones por lucro cesante y es guardado en las carpetas del servicio.

#### 4.3.10 Consulta sobre autorizaciones de cultivo y pertenencia a zona Red Natura 2000 de solicitantes (art. 3 Orden 19/8/24 BBRR)

Mediante oficio se consulta al Servicio de Acuicultura la información sobre las autorizaciones vigentes de cultivo, pertenencia a la Red Natura 2000 y restricciones debidas a dicha pertenencia. Información proveniente del Registro de instalaciones acuícolas en la aplicación SIGGAN (Sistema de Información y Gestión Ganadera).

- El Servicio de Acuicultura genera un informe con la información referida en el párrafo anterior. Dicho informe se incorpora a todos los expedientes y su fecha de emisión queda reflejado en el correspondiente LC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 17/36	

4.3.11 Consulta sobre superficie elegible que presta servicios medioambientales así como la modalidad de cultivo en cada una de las instalaciones acuícolas por la que los solicitantes solicitan la ayuda. (art. 5 Orden 19/8/24 BBRR)

Se realiza consulta a AGAPA sobre la superficie elegible, esto es, sobre la cantidad de hectáreas que prestan servicios medioambientales así como la modalidad de cultivo en cada una de las instalaciones acuícolas de los solicitantes.

Se solicita por comunicación interior y el resultado de la consulta es usado para determinar la superficie elegible de cada explotación. Se solicita a la SUBD. INFRA. PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA, dentro de la SECRETARÍA GENERAL de AGAPA.

4.3.12 Consulta sobre inhabilitaciones (art.3.4 Orden 19/8/24 BBRR)

Se realiza consulta a la BDNS con el objetivo de identificar si el solicitante o sus socios están inhabilitados para recibir subvenciones.

Se realiza tanto para solicitantes personas físicas (DNI/NIE) como personas jurídicas (CIF), socios, miembros en su caso.

Se guarda como evidencia captura de pantalla de la consulta.

En el caso de que la consulta devuelva la existencia de alguna de las circunstancias indicadas anteriormente, se considerará la solicitud como desfavorable.

4.4. Resultado de los controles sobre la solicitud

Una vez que el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación ha revisado el formulario la solicitud y examinado la documentación presentada, las solicitudes pueden encontrarse en diferentes estados.

4.4.1. Admisión de la solicitud:


La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria y avanza a la fase de evaluación provisional.

La solicitud ha cumplimentado correctamente los requerimientos realizados en el trámite de subsanación y avanza a la fase de evaluación provisional.

4.4.2. Trámite de subsanación:

En caso de detectar errores u omisiones en la documentación o los datos presentados, el OG emitirá un requerimiento de subsanación, con las siguientes características:

1. Contenido del Requerimiento:
  - o Se indica el motivo de la subsanación y los documentos o datos que deben corregirse o aportarse.
2. Plazo para Subsananar:
  - o Se otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, para realizar las correcciones.
3. Comunicación del Requerimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 18/36	

- El requerimiento se notificará a través de la Sede Electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios - Junta de Andalucía

Este proceso permite a los solicitantes completar su solicitud de forma adecuada, garantizando su posible admisión al procedimiento.

#### 4.4.3. Desistimiento de la solicitud

Una solicitud se considera desistida cuando el solicitante no cumple con los plazos o acciones requeridas durante el procedimiento administrativo. En este caso, la solicitud se archiva y no continúa su tramitación.

##### Causas de Desistimiento

1. Falta de Subsanación:
  - El solicitante no corrige los errores o no aporta la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles tras la notificación del requerimiento de subsanación.
2. Inacción del Solicitante:
  - El solicitante no responde o no actúa tras la solicitud de información adicional o cualquier requerimiento del OG.
3. Voluntad Expresa:
  - El solicitante comunica formalmente su decisión de desistir de la solicitud.


##### Procedimiento en Caso de Desistimiento

1. Resolución de Desistimiento:
  - En caso de no subsanar en plazo o forma, el OG emitirá una resolución administrativa declarando desistida la solicitud. Dicha resolución de desistimiento pone fin a la vía administrativa y se indica que se podrá interponer Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.
  - La resolución incluirá las razones del desistimiento y será notificada al solicitante a través de la Sede Electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios - Junta de Andalucía
2. Archivo del Expediente:
  - Tras la resolución, el expediente se archiva sin posibilidad de continuar con la tramitación
3. Efectos del Desistimiento
  - La solicitud no será considerada para la concesión de la ayuda.
  - El solicitante pierde el derecho a participar en la convocatoria correspondiente.

#### 4.4.4 Inadmisión de la solicitud:

Una solicitud se considera inadmitida cuando no cumple con los requisitos esenciales establecidos en las bases reguladoras o cuando se presenta fuera del plazo indicado en la convocatoria.

##### Causas de Inadmisión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 19/36	

1. Presentación Fuera de Plazo:
  - La solicitud no se presenta dentro del plazo establecido en la convocatoria.
2. Inadmisibile:
  - Si el solicitante se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el art 11 del FEMPA o ha violado la normativa contenida en la Ley de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.


#### Procedimiento de Declaración de Inadmisión

1. Notificación de Inadmisión:
  - El OG notificará la inadmisión mediante una resolución administrativa.
  - La notificación se realizará a través de la Sede Electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios - Junta de Andalucía
2. Contenido de la Resolución:
  - Identificación de la solicitud inadmitida.
  - Razones concretas que justifican la inadmisión.
3. Archivo del Expediente:
  - La solicitud inadmitida se archiva, sin posibilidad de evaluación ni resolución favorable.

#### Efectos de la Inadmisión

- La solicitud no será evaluada ni tendrá acceso a la ayuda solicitada.
- El solicitante queda fuera del procedimiento administrativo para esa convocatoria.

Tanto las resoluciones de desestimio, de inadmisión como el requerimiento de subsanación deben ser cargados en GARUM en sus respectivos expedientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 20/36	

## 5. FASE DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación es una fase en la que se analiza si las solicitudes admitidas cumplen con los requisitos específicos establecidos en las bases reguladoras y la normativa aplicable. Concretamente, que:

- Las ayudas se destinan exclusivamente a los beneficiarios que cumplen las condiciones.
- Se fomenta la sostenibilidad de las prácticas pesqueras, cumpliendo con los objetivos del FEMPA.

### 5.1. Objetivos de la Evaluación

Determinar si las solicitudes admisibles cumplen con los requisitos establecidos en las BBRR y la convocatoria correspondiente:

1. El solicitante está en posesión de la autorización administrativa de cultivos acuícolas.
2. La explotación acuícola debe estar integrada, en su totalidad o en parte, en al Red Natura 2000.
3. El solicitante debe aplicar métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zona Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática. Los sistemas de cultivo compatibles son los identificados como extensivo y semi-intensivo en el SIGGAN. La modalidad de cultivo intensivo no cumple las condiciones específicas que vinculen a beneficios ambientales demostrables.


### 5.2. Proceso de Evaluación

El OG revisa la documentación, datos y comprobaciones realizadas en la fase de revisión de la solicitud, considerando:

- Las declaraciones realizadas por el solicitante en el Anexo I.
- La documentación aportada.
- Los resultados de las comprobaciones automatizadas y las consultas realizadas por el Órgano de Gestión en otras administraciones u organismos.

#### 5.2.1 Exoneración (art.4 Orden 19/8/24 BBRR)

Según lo previsto en el apartado 4 de de las BBRR, y al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, las personas o entidades solicitantes de estas ayudas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, al tratarse de compensaciones por el lucro cesante en que hayan incurrido las personas o entidades solicitantes de las mismas como consecuencia de la utilización de métodos de cultivo compatibles con necesidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 21/36	

medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.

### 5.3. Emisión y resultado de Informe Técnico

En esta fase el OG genera informes técnicos por expedientes utilizando plantillas predefinidas (Listado de control o LC) basándose en la comprobaciones realizadas y documentación consultada y obtenida. El informe está firmado por el titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.

Una vez completada la evaluación, los técnicos responsables incluirán en el LC información detallada sobre:

- Los datos del cumplimiento de los requisitos de cada expediente
- La idoneidad o no del solicitante para recibir la ayuda.
- Las incidencias detectadas, en su caso.
- Una propuesta de resolución (favorable o desfavorable)


### 5.4. Resultados de la Evaluación Técnica

Solicitud favorable para Resolución Provisional

- La solicitud cumple con todos los requisitos técnicos y se incorpora a la propuesta de resolución provisional, como solicitud FAVORABLE

Solicitud Desfavorable para Resolución Provisional

- Si se detectan incumplimientos o incompatibilidades, se emite un informe negativo y se incorpora a la propuesta de resolución provisional, como solicitud DESFAVORABLE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 22/36	

## 6. FASE DE TRAMITACIÓN

### 6.1 Propuesta de Resolución Provisional

#### 6.1.1. Elaboración y Publicación:

- El órgano instructor recopila el conjunto de solicitudes favorables y desfavorables y elabora una propuesta de Resolución Provisional, firmada por el titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.
- Se procede a ocultar parcialmente los DNI de las personas físicas, para garantizar la protección de los datos personales.
- Se publica la propuesta firmada a través de la Sede Electrónica de la Junta de Andalucía en [Catálogo de Procedimientos y Servicios - Junta de Andalucía](#)

#### 6.1.2. Contenido:

- Relación de beneficiarios propuestos: Listado de solicitantes que cumplen los requisitos y cuya ayuda es calificada como *favorable provisionalmente*, incluyendo la cuantía de la ayuda, así como la identificación de la instalación, número REGA y sistemas de cultivo.
- Relación de denegados: Listado de solicitantes que no cumplen los requisitos, junto con las causas de denegación, calificándolos como *desfavorables provisionalmente*.
- En la propuesta de resolución provisional se incluirá la cuantía de los créditos y las partidas presupuestarias disponibles para la convocatoria.

#### 6.1.3. Plazo para alegaciones:

- Se concede un plazo máximo de diez días hábiles para que los interesados puedan:
  - Aceptar la ayuda propuesta, reformular o desistir de la solicitud.
  - Presentar alegaciones o documentación adicional mediante el formulario Anexo II disponible en la convocatoria.


### 6.2 Propuesta de Resolución Definitiva

#### 6.2.1 Análisis de alegaciones:

- Las alegaciones y documentación adicional presentadas en el trámite de audiencia son evaluadas por el órgano gestor.
- Si las alegaciones son aceptadas, se ajusta la relación final de beneficiarios y denegados.

#### 6.2.2 Publicación:

- La resolución definitiva, que incluye a los beneficiarios favorables y desfavorables para la concesión de la ayuda, se publica nuevamente en la Sede Electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 23/36	

En esta fase se firman los LC y se suben al expediente correspondiente en GARUM.

### 6.3 Procedimiento Contable de Ejecución del Gasto

Tras la aprobación de la Propuesta de Resolución Definitiva, se inicia el proceso contable para ejecutar el gasto y otorgar las ayudas correspondientes.

El Procedimiento Contable de Ejecución del Gasto asegura que los recursos públicos se gestionen cumpliendo estrictamente las normativas aplicables. A continuación, se detalla el procedimiento específico:

GARUM y GIRO son las herramientas utilizadas para llevar a cabo la gestión contable:

- GARUM: Para la elaboración y seguimiento del gasto.
- GIRO: Para la obtención y verificación de documentos contables.

#### 6.3.1. Elaboración de la Propuesta de Documento Contable (Documento D)

- El Órgano Gestor (OG) redacta la Propuesta del Documento D, que incluye:
  - Autorización y Compromiso del Gasto: Garantiza la reserva de fondos para la ejecución.
  - Certificación de Cumplimiento de Requisitos: Documento que acredita que los requisitos legales y técnicos han sido comprobados.
- Esta propuesta debe:
  - Enviarse a la Intervención Delegada de la Consejería.
  - Cumplir con las directrices establecidas en el procedimiento específico remitido por la Intervención Delegada. (*ver procedimiento establecido para envío de propuestas contables remitido por la intervención delegada a todos los órganos gestores*)
  - Incluir la certificación anexa al informe de la Intervención General sobre las bases reguladoras establecidas en la Orden de 19 de agosto de 2024.


#### 6.3.2 Revisión y Validación por Intervención Delegada

- La Intervención Delegada revisará los documentos para verificar que:
  - El gasto cumple con la legalidad.
  - Se ajusta a los objetivos aprobados y a las normativas presupuestarias (como el artículo 30 del Decreto 92/2022).
- Una vez validada la propuesta, la Intervención expedirá el Documento D fiscalizado.

#### 6.3.3 Descarga del Documento Fiscalizado

- El gestor puede descargar el Documento D fiscalizado desde el sistema GIRO, completando así el procedimiento contable de ejecución del gasto.

Una vez obtenido el documento D fiscalizado se procede a la publicación de la Resolución de concesión que es la fase que se enumera a continuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 24/36	



## 7. FASE DE RESOLUCIÓN

La Fase de Resolución es el paso en el procedimiento para la concesión de ayudas, donde se formaliza la asignación de los fondos.

A continuación, se desglosan los elementos clave:

### **1. Justificación del Cumplimiento de Requisitos**

- Las ayudas se considerarán justificadas una vez que:
  - Se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.
  - Este cumplimiento se verificará con la documentación aportada por los beneficiarios y la que, de oficio, recabe la Dirección General competente.


### **2. Resolución y Notificación**

- Trámite de Resolución:
  - Una vez aprobada la Propuesta de Resolución, se dicta la Resolución de Concesión, que pone fin al procedimiento administrativo.
- Plazo:
  - Máximo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el registro.
  - En caso de no notificarse dentro del plazo, se entiende desestimada la solicitud por silencio administrativo.

### **3. Contenido de la Resolución de Concesión**

La resolución deberá incluir los siguientes elementos esenciales:

1. Identificación del Beneficiario:
  - Nombre o razón social de la persona o entidad beneficiaria.
2. Cuantía y Partida Presupuestaria:
  - Importe total de la ayuda asignada.
  - Fuente presupuestaria y compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, si aplica.
3. Financiación Europea:
  - Detalles sobre la cofinanciación a través del FEMPA, incluyendo porcentajes.
  - Inclusión del beneficiario en la lista pública según el Reglamento (UE) núm. 1303/2013.
4. Forma de Pago y Requisitos:
  - Detalles sobre el procedimiento de abono y las condiciones necesarias para recibir el pago.
5. Obligaciones y Condiciones: Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA):  
El DECA no solo formaliza las condiciones de la ayuda, sino que también refuerza la transparencia y el control sobre los fondos públicos cofinanciados por la Unión Europea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 25/36	

El DECA es un documento obligatorio establecido por el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, que detalla las condiciones específicas para cada operación financiada por el FEMPA. Este documento debe ser proporcionado al beneficiario y contiene los requisitos que deben cumplirse durante el proceso de ejecución de la ayuda.

Contenido Mínimo del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Este documento debe incluir, al menos, los siguientes elementos:

*1. Identificación del Beneficiario*

- Datos completos de la persona física o jurídica que recibe la ayuda.
- Número de identificación fiscal (NIF) o equivalente, anonimizado en caso de personas físicas.

*2. Información de la Operación Financiada*

- Descripción de la operación: Naturaleza, objetivos y resultados esperados.
- Localización: Dónde se ejecutará la operación (si aplica).
- Duración: Plazos previstos para la ejecución de la operación (si aplica).

*3. Condiciones de la Ayuda*

- Cuantía concedida: Importe total de la subvención y desgloses, si corresponde.
- Partida presupuestaria: Fuente presupuestaria y referencia específica del programa.
- Financiación europea: Porcentaje o cuantía financiada por FEMPA.

*4. Requisitos de Ejecución*

- Obligaciones específicas del beneficiario en la implementación de la operación.
- Criterios de elegibilidad: Condiciones que deben mantenerse durante la vigencia de la ayuda.

*5. Forma y Plazo de Justificación(no aplica a esta línea de ayudas)*


- Requisitos y procedimientos para justificar los gastos subvencionados.
- Fechas límite para presentar informes o comprobantes.

*6. Forma de Pago*

- Detalle de las modalidades de abono: anticipos, pagos parciales o liquidación final.
- Condiciones para efectuar los pagos, como presentación de documentación justificativa.

*7. Seguimiento y Control*

- Obligación del beneficiario de someterse a auditorías, inspecciones o controles de las autoridades competentes.
- Especificación de las sanciones en caso de incumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 26/36	

8. *Comunicación y Publicidad*

- Obligaciones del beneficiario en relación con la visibilidad de la financiación europea (ejemplo: uso de logotipos, carteles, etc.).

9. *Modificación o Revocación*

- Condiciones bajo las cuales se puede modificar o revocar la ayuda concedida.

10. *Cláusulas Adicionales*

- Referencias legales aplicables.
- Cualquier otra condición específica relacionada con la naturaleza de la operación.

Para mayor detalle de este documento y su contenido mínimo consultar documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) Circular 1/2023 v2 20.09.2024 [report\\_circular\\_deca\\_18102023v2\\_tcm30-675270.pdf](#)


6. *Motivación de la Resolución:*

- Resumen de los hechos y fundamentos legales que respaldan la decisión.

**4. Notificación de la Resolución**

La notificación de la Resolución de Concesión se comunicará a través de la Sede Electrónica de la Junta de Andalucía.

Podrá acceder a dicha resolución a través de la sede electrónica: [Catálogo de Procedimientos y Servicios - Junta de Andalucía \(juntadeandalucia.es\)](#)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 27/36	

## 8. FASE DE PAGO

La Fase de Pago es la etapa final del procedimiento de concesión de ayudas, en la que se verifica el cumplimiento de requisitos y se realiza la transferencia del importe concedido. A continuación, se detalla el proceso:

### 8.1. Cálculo de la ayuda

El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 19 de agosto de 2024 de las BBRR.

### 8.2. Cuenta bancaria

Cuenta registrada en GIRO:

- El pago se efectúa a la cuenta principal registrada en GIRO.
- La cuenta debe estar a nombre del beneficiario

Entidades beneficiarias:

- Si el beneficiario es una entidad reconocida según el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, el pago se realizará a nombre de la entidad.

### 8.3 Pago de la ayuda

Condiciones previas al pago:

- Las ayudas se consideran justificadas tras cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las BBRR.


Tramitación del pago:

- Se gestiona de oficio tras la notificación de la resolución definitiva.
- El importe total del 100% de la ayuda concedida se transfiere mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada.

### 8.4 Documentación para el pago y fiscalización.

Una vez realizadas las comprobaciones, se preparará el expediente para el pago que se compondrá de la documentación que establezca la Intervención delegada de esta Consejería, y conforme a las directrices de dicha unidad administrativa.

- En todo caso, el expediente de pago se compondrá de:
  - **Documento D fiscalizado:** Documento de disposición.
  - **Propuesta del Documento O:** Propuesta del Documento de la Ordenación del Pago (Propuesta de documento O), que obtendrá el gestor a través de la aplicación GARUM ó GEA, con el apoyo del sistema GIRO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 28/36	

- **Resolución Definitiva:** Aprobación formal de la ayuda.


- Validación por Intervención:

Una vez que Intervención valide dicha propuesta, se expedirá el documento O fiscalizado.

El cual podrá descargar de la aplicación GIRO el gestor.

- Materialización del pago:

Una vez aprobado, el pago se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado. Una vez materializado el pago se procede a la descarga del certificado de pago correspondiente desde el sistema GIRO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 29/36	

## 9. REINTEGRO: Procedimiento y Causas

La Fase de Reintegro regula la devolución de ayudas en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este procedimiento está fundamentado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Orden de 19 de agosto de 2024 de las Bases Reguladoras (BBRR).

### 9.1. Incumplimiento de Requisitos

- Basado en el artículo 22 de la Orden de 19 de agosto de 2024 de las Bases Reguladoras (BBRR).
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión conlleva:
  - La obligación de devolver la ayuda percibida.
  - La aplicación de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro.

### 9.2. Inicio del Procedimiento de Reintegro

- 1. Competencia y Tramitación:**
  - Inicio y Resolución: Dirección General con competencia en Pesca.
  - Instrucción del Expediente: Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.
- 2. Garantía del Derecho de Audiencia:**
  - El interesado será notificado del inicio del procedimiento.
  - Plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones o documentación justificativa.


### 9.3. Causas de Reintegro

- Causas Generales:** Según el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, incluyen:
- Falsear datos o documentación para obtener la ayuda.
  - Incumplir el propósito o las condiciones de la ayuda.
  - Obstruir las actuaciones de control o verificación.
- 2. Causas Específicas:** Según el artículo 11.1 (a-c) del Reglamento FEMPA, incluyen:
- Infracciones relacionadas con la implementación del programa financiado por la UE.

Se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### 9.4. Resolución de Reintegro

- 1. Resolución Final:**
  - Puede ser total o parcial, según el nivel de incumplimiento.
  - Detalla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 30/36	

- El importe a devolver.
- Los intereses de demora, calculados desde el pago inicial hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

**2. Notificación:**

- Incluye la carta de pago, que facilita el cumplimiento de la devolución por parte del beneficiario.

La figura 1 describe el procedimiento de reintegro:

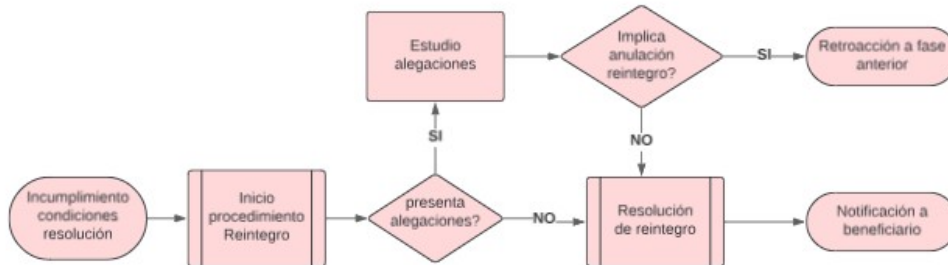



Figura 1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEI99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 31/36	

## 10. USO DE LA APLICACIÓN GARUM EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES

La aplicación **GARUM** es una herramienta clave para garantizar la organización, el control y la trazabilidad de los expedientes administrativos relacionados con las ayudas y subvenciones. A continuación, se describen las principales funciones y responsabilidades en su uso:

### 1. Registro de Solicitudes y de Documentación


- **Registro Manual de solicitudes y Subida Manual de la documentación:**
  - Tanto el registro de la solicitud como los documentos se cargan manualmente al expediente.
- **Responsabilidad del Gestor:**
  - Los documentos deben ser cargados manualmente por el gestor asignado al expediente.
  - Esto incluye tanto la documentación presentada por los solicitantes como la generada durante la tramitación.
- **Objetivo:**
  - Asegurar un registro completo, preciso y actualizado de toda la documentación asociada al expediente en el sistema GARUM.

### 2. Avance en los Trámites

- **Grabación de Trámites:**
  - Los gestores deben registrar en GARUM todas las acciones realizadas a lo largo de las fases del expediente.
- **Gestión por Fases:**
  - Cada fase del procedimiento administrativo se administra utilizando el módulo “**Tramitador**” de GARUM.
  - Esto permite un seguimiento detallado y estructurado del progreso del expediente.

### 3. Guía de Tramitación GARUM

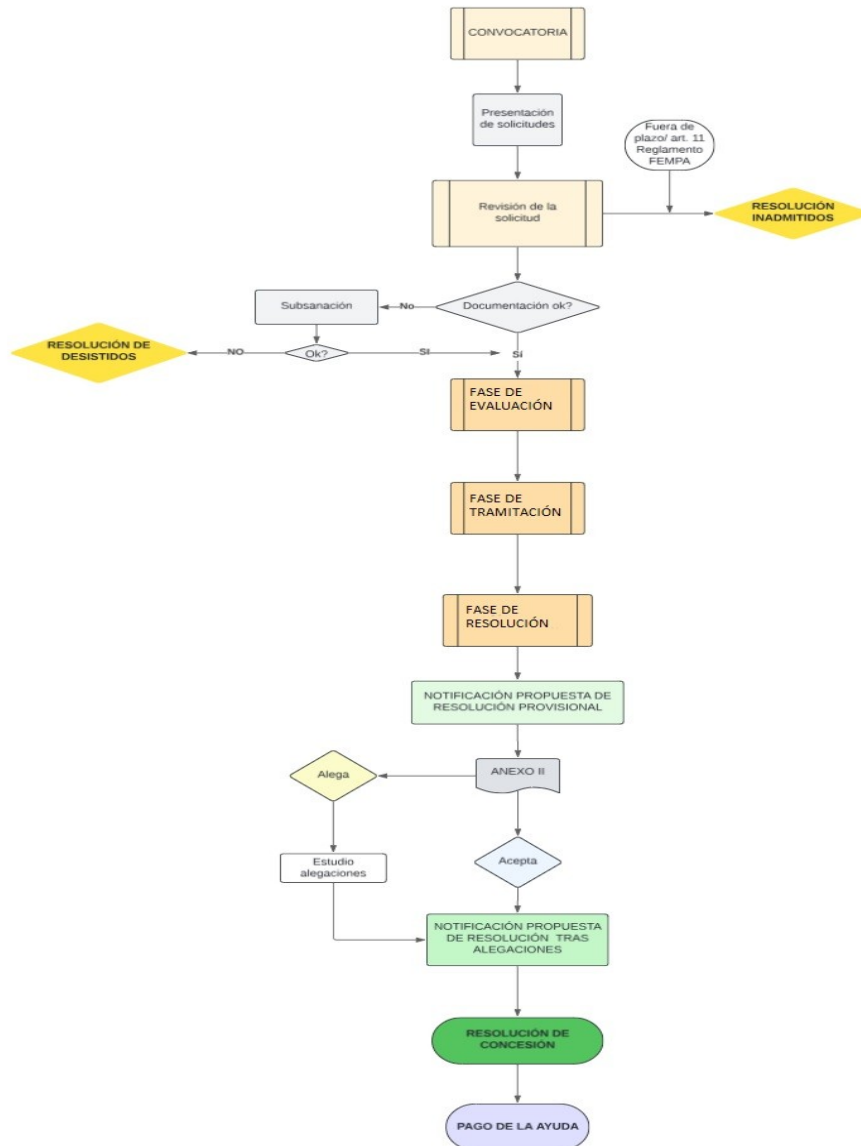
Para mayor detalle sobre las funcionalidades y procedimientos específicos, se recomienda consultar la **Guía de Tramitación de GARUM**, que proporciona instrucciones detalladas para:


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 32/36	



- Uso del módulo "Tramitador".
- Carga y organización de documentación.
- Registro y seguimiento de cada fase del procedimiento

## 11. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 33/36	

Listado de control (LC):




LINEA DE AYUDA: Ayudas por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Mar							
Orden de ayuda	19 de agosto de 2024 (BOJA núm. 166 de 27 de agosto)	SUBBR	2024/491	Orden de convocatoria	20 de mayo de 2025 (BOJA núm. 104 de 3 de junio)	SUBCO	2025/432
Nº de expediente	210401ANDXXXX			Extracto de la convocatoria	20 de mayo de 2025 (BOJA núm. 104 de 3 de junio)	SUBAG	2025/223
Aplicación presupuestaria	1200120000G/71P/47300/00_G4210401A6			Código Operación	G4210401A6	N.º CONT D	
Apellidos y nombre/razón social del solicitante				CSV (titulares reales)		Fecha de solicitud	
				Municipio de la inversión		Provincia de la inversión	

LISTADO DE CONTROL DE LA SOLICITUD				Control del Gestor			
Normativa	Cod. Documentación	Cod. LC	1. TIEMPO Y FORMA DEL ANEXO I	Correcto SI/NO	Observaciones		
Art. 10 (O.19/08/24)	2.0	1.1	Solicitud presentada en plazo	NO			
Art. 10 (O.19/08/24)	2.0	1.2	Solicitud entregada en forma				
Art. 10 (O.19/08/24)	2.0	1.3	Solicitud presentada en el Registro Electrónico Único de la JA específico de esta línea de ayuda				
Art. 3 (O.19/08/24)	2.0	1.4	El solicitante es persona física, o jurídicas, comunidad de bienes o sociedad civil				
Art. 3 (O.19/08/24)	2.51	1.6	Titularidad de la autorización de cultivos acuícolas sometidos, en su totalidad o en parte, a restricciones o requisitos de gestión específicos como consecuencia de la integración de la explotación acuícola en la Red Natura 2000.		Consulta al Servicio de Acuicultura		
	-	1.5	Resultado con admisión a trámite	NO			
2. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE				Válido SI/NO/NA	Documentación comprobada/observaciones	Documentación subsanada SI/NO/NA	Documentación comprobada/observaciones
Art. 11 (O.19/08/24)	2.1	2.1	Apellidos y nombre/razón social del solicitante				
Art. 11 (O.19/08/24)	2.2	2.2					
Art. 11 (O.19/08/24)	2.3	2.3	Apellidos y nombre del representante legal				
Art. 11 (O.19/08/24)	2.3	2.5	Apellidos y nombre de la persona habilitada que presenta la solicitud				
Art. 3 (O.19/08/24)	2.1/2.2/2.4	2.4	Tipo de solicitante				
			Persona física				
3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA				Correcto SI/NO	Observaciones	Documentación subsanada SI/NO/NA	Observaciones
Anexo I (O. 20/05/25)	2.1	3.1	1. Datos del solicitante, del representante legal y de la entidad habilitada	NO	Aportar DNI en vigor.		
Anexo I (O. 20/05/25)	2.0	3.10	1.2 Datos de la entidad habilitada	NA			
Anexo I (O. 20/05/25)	2.0	3.2	2. Notificación electrónica obligatoria				
	-	-	3. Declaraciones:				
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.1	- Cumple los requisitos y obligaciones exigidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiaria.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.2	- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.3	- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.26	- Aplica métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.6	- No se encuentra en ninguna de las supuestos contemplados por los apartados 1 y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.27	- No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.28	- No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con el sistema de infracciones y sanciones previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificado por el apartado 18 del artículo único de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.29	- No ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25) y Art. 11 (O. 19/08/24)	2.0	3.4.30	- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía.	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25)	2.0	3.5	4. Derecho de oposición	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25)	2.0	3.6	5. Documentación	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25)	2.0	3.7	6. Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención	SI		NA	
Anexo I (O. 20/05/25)	2.0	3.9	7. Declaración, solicitud lugar, fecha y firma	SI		NA	
CUMPLIMENTACIÓN ANEXO I BIS. LISTADO DE MIEMBROS							
Anexo I-BIS (O. 20/05/25)	2.0	3.11.1	10. Línea de ayuda y convocatoria	NA		NA	
Anexo I-BIS (O. 20/05/25)	2.0	3.11.2	11. Datos de la agrupación/entidad sin personalidad jurídica y de la persona representante	NA		NA	
Anexo I-BIS (O. 20/05/25)	2.0	3.11.3	12. Declaración de las personas miembros	NA		NA	
Anexo I-BIS (O. 20/05/25)	2.0	3.11.4	13. Listado de personas miembros: consulta de datos y distribución de compromisos	NA		NA	
Anexo I-BIS (O. 20/05/25)	2.0	3.11.5	14. Lugar, fecha y firma	NA		NA	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	PÁG. 34/36	

	Cod. Documentación	Cod. LC	4. COMPROBACIONES DE LOS REQUISITOS DEL SOLICITANTE Y DE LA OPERACIÓN	Cumple SI/NO/NA	Documentación comprobada/observaciones	Documentación subsanada SI/NO/NA	Documentación comprobada/observaciones
Art. 3 ( O.19/08/24)	24/4.10/2.21	4.2	Es titular de la autorización de cultivos acuícolas sometidos, en su totalidad o en parte, a restricciones o requisitos de gestión específicos como consecuencia de la integración de la explotación acuícola en la Red Natura 2000, y las restricciones o requisitos medioambientales les vienen impuestos por la legislación nacional o planes de gestión de espacios naturales jurídicamente vinculantes.	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	24/4.10/2.21	4.1	Aplica métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.2	4.3	No está incursa en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.3/4.4	4.5	No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1. a) del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.9	4.6	No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1.b) del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.9	4.28	No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 1.c) del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.	SI	Pendiente antes del pago	NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.2	4.7	No se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.6	4.10	Está al corriente obligaciones Seguridad Social.	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	4.7	4.11	Está al corriente obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	SI		NA	
Art. 20 ( O.19/08/24)	4.8	4.13	Posee cuenta bancaria dada de alta en GIRO y activa	SI		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	-	-	<b>Cumplimiento de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales</b> (requisito aplicable a subvenciones de más de 30.000 €):				
Art. 3 ( O.19/08/24)	29/4.1/2.10	4.22	- Empresas y <b>autónomos</b> que pueden presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada	NA		NA	
Art. 3 ( O.19/08/24)	2.11/4.1/2.10	4.23	- Empresas que no pueden presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada	NA		NA	
-	-	-	<b>En caso de inversión material, cumplimiento de las condiciones ambientales de elegibilidad de la Resolución de 4/11/2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Programa para España del FEMPA:</b>				
Resolución 4/11/22	4.11	4.24	- Para los tipos de operaciones de declarada finalidad ambiental, la operación está alineada con los objetivos medioambientales o climáticos (CE1)	SI	Autorización de cultivos marinos implica el cumplimiento de los criterios CE1,CE3,CE4 y CE7	NA	
Resolución 4/11/22	2.22/2.23	4.25	- Cumple la normativa de evaluación de impacto ambiental (CE3)	SI	Autorización de cultivos marinos implica el cumplimiento de los criterios CE1,CE3,CE4 y CE7	NA	
Resolución 4/11/22	4.11/2.24/2.25	4.26	- Conforme con el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats (CE4)	SI	Autorización de cultivos marinos implica el cumplimiento de los criterios CE1,CE3,CE4 y CE7	NA	
Resolución 4/11/22	4.11	4.27	- Es compatible con la normativa de protección del dominio público hidráulico o del dominio público marítimo-terrestre (CE7)	SI	Autorización de cultivos marinos implica el cumplimiento de los criterios CE1,CE3,CE4 y CE7	NA	
	Cod. Documentación	Cod. LC	5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO	Aporta y es correcto SI/NO/NA	Documentación comprobada/observaciones	Documentación subsanada SI/NO/NA	Documentación comprobada/observaciones
Art. 4L a (O.26/06/2024)	2.36		Hoja de asiento del buque actualizada, literal, completa y certificada en todas sus páginas.	SI			
Art. 4L b (O.26/06/2024)	2.14		Memoria técnica descriptiva y/o proyecto, en su caso, sobre las inversiones a realizar en el buque pesquero y la justificación de la conveniencia de la misma, junto con las facturas, proforma y/o presupuestos que avalen las inversiones a realizar. En el caso de que se trate de comunidades de bienes o sociedades civiles, las facturas proforma deberán ir a nombre de todos los socios.	SI			
Art. 4L c (O.26/06/2024)	2.39		Informe de persona técnica o experta independiente con competencia para su emisión de que las inversiones que tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente no ponen en peligro la selectividad de los artes, en su caso.	NO			
Art. 38.2 (O.26/06/2024)	2.39		Estas ayudas solo se concederán cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión, lo que se justificará mediante informes realizados por persona técnica o experta independiente con competencia para su emisión. El coste de estos informes serán elegibles.				
Art. 4.5 (O.26/06/2024)	2.34		Presentar 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio.	SI			
-	Cod. Documentación	Cod. LC	6. Descripción del proyecto				Correcto SI/NO
Anexo I (O.20/05/25)			Descripción general de las inversiones y/o gastos a realizar:				
<b>RESUMEN DEL PROYECTO</b>							
	Subvención solicitada	Subvención Propuesta Provisional	Subvención Resolución	Observaciones	% Intensidad ayuda solicitada (ponderada)	% Intensidad ayuda aprobada (ponderada)	
					100,00 %		
<b>RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD</b>				Correcto y/o completo NO	SI/	Subsanado SI/NO/NA	Observaciones
1. Tiempo y forma del anexo I				NO		NA	
2. Datos del solicitante y del representante				SI		NA	
3. Cumplimentación de la solicitud de ayuda				SI		NA	
4. Comprobaciones de los requisitos del solicitante				SI		NA	
5. Documentación relativa al proyecto				SI		NA	
6. Descripción del proyecto				SI		NA	
<b>Estado del expediente</b>							
Observaciones <i>acepta la Propuesta Provisional de Resolución</i>							
Observaciones				35			
<b>Resultado del control</b>							
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.							


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAE199ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 35/36	

## 12. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Cambios
V0	Mayo 2025	
V1	Mayo 2025	Completar información
V2	Junio 2025	Completar información
V3	Junio 2025	Completar información
V4	Julio 2025	Subsanación errores
V5	Enero 2026	Completar información

Supervisado por EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN  
Fdo. electrónicamente: José María Garrido-Lestache Zabala

Aprobado por EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL  
Fdo. electrónicamente: Carlos Aldereguía Prado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ALDEREGUIA PRADO	29/01/2026	
	JOSE MARIA GARRIDO-LESTACHE ZABALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUAEL99ZFRD6CLTAMJZGWN4QSL	PÁG. 36/36	